

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-00127-00 EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 2 8 FEB 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor del EDIFICIO COVINOC, PROPIEDAD HORIZONTAL- contra JAIME ANDRES CARDENAS RODRIGUEZ y LADY CAROLINA GUTIERREZ SANCHEZ, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. Por \$4'321.730,00 M/cte., que corresponde a la sumatoria cuotas de expensas comunes (ordinarias, extraordinarias, servicio de acueducto y energía) cuya certificación se adjuntó como base de recaudo causadas y no pagadas por el periodo comprendido entre abril del 2021 a enero del 2022 adjuntó como base del recaudo.
- 2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas relacionadas en el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3. Por las cuotas de expensas comunes (ordinarias, extraordinarias, multas, servicio de acueducto y energía y demás) que se causen junto con los intereses que se causen durante el proceso previa comprobación de las mismas a través de la certificación que expida el administrador de la copropiedad.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado LUIS ANTONIO BABATIVA VERGARA, como apoderado de la parte actora.

Notifiquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 1 MAR 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO Nº 02 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria

ncrr